BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SABADO, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1989 | Número 208

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Notificación por edicto. 4291

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia. Se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo. 4291

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 424/89. 4292

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 578 de 1986-C. 4292

Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.760-86. 4292

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Citación en autos en acción sobre salarios. 4292

Audiencia Provincial de Albacete. Sentencia número 322. 4293

Primera Instancia número Seis de Alicante. Procedimiento número 598/88. 4294

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

AGUILAS. Bases de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca. 4295

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933
Semestral	9.300	558	9.858

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	74	4	78
Atrasados año	92	6	98
Años anteriores	124	7	131

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 8061

Notificación por edicto

RESOLUCION

Examinado el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Cartagena, en fecha 8-junio-89, al súbdito/a holandés Henderikus Lodewikus Reuvers, nacido 28-1-61 en Emmen.

I-ANTECEDENTES

1.— En la citada fecha, se procedió a la incoación de expediente de expulsión a Henderikus Lodewikus Reuvers, por presunta infracción de las normas contenidas en la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, habiéndose seguido el procedimiento regulado en la misma.

2.— Concedido al interesado el preceptivo trámite de audiencia, establecido en el artículo 30.2 de la citada Ley Orgánica, éste no se opone a los cargos imputados.

3.— Tras las actuaciones practicadas, se formula propuesta de expulsión por dicha Comisaría de Policía por los siguientes hechos: Estancia ilegal en España y carecer de medios de vida, ya que ejercía la mendicidad.

4.— En el expediente se acredita que el interesado no tiene responsabiliad penal alguna.

II-FUNDAMENTACION JURIDICA

1.— Los extranjeros podrán ser expulsados de España por Resolución del Director de la Seguridad del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica; facultad que ha sido delegada en mi Autoridad mediante Resolución de 26-abril-1989 (BOE de 31 mayo de 1989, nº 129).

2.— De los hechos expuestos se desprende que el interesado se encuentra incurso en los supuestos a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1º de julio.

3.— Por imperativo del artículo 30.1 y 3 de dicha Ley Orgánica, la tramitación de los expedientes de expulsión en los supuestos del párrafo I, apartados a), b) y f) del artículo 26 tendrán carácter preferente, efectuándose de forma inmediata la ejecución de la orden de expulsión.

4.— Según lo establecido en el artículo 36.1 de la reiterada Ley Orgánica, toda expulsión llevará consigo la prohibición de entrada en territorio español por un periodo mínimo de tres años.

Esta Delegación del Gobierno, por los fundamentos expresado y en uso de las atribuciones delegadas por el Director de la Seguridad del Estado, RESUELVE:

1º.— Expulsar del territorio español al súbdito holandés Henderikus Lodewikus Reuvers, de las circunstancias personales antes indicadas.

2º.— Prohibir su entrada en España por un periodo de tres años.

3º.— Estando el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado podrá interponerse Recurso de Reposición ante esta misma Delegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir de su notificación, siendo ello requisito previo para la interposición de recurso contencio administrativo ante la Audiencia Nacional en la forma y plazo que se determinan en el artículo 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Delegado del Gobierno, Accidental, José F. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 395)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 8103

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

Se convoca 1 plaza de auxiliar administrativo, con carácter de funcionario interino.

La convocatoria, con los requisitos y plazos de solicitud, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial, calle Ricardo Zamora, número 3, Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 1989.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

(D.G. 396)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8110

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, accidental.

Por el presente edicto se hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 424/89, se siguen autos de juicio universal de testamentaría, instados por doña Juana Sánchez Aranega, por fallecimiento abintestato de don Luis Sánchez Guirao, fallecido en Alhama de Murcia, de donde era vecino, el día 13 de febrero de 1983, figurando como herederos en este procedimiento doña Dolores Sánchez Aranega, doña Agustina Sánchez Aranega, y doña María Aranega Belmonte.

Y por medio del presente se cita a los herederos desconocidos del fallecido para el día cuatro de octubre, a las doce horas, para que puedan alegar lo que a su derecho conviniere e intervenir en la formación de inventario.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.– El Secretario.

Número 8111

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 18 de octubre de 1989 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 578 de 1986-C instados por el Procurador señor Muñoz Sánchez, en representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don Juan García López y doña Matilde Parra Pérez

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 16 de noviembre de 1989 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 18 de diciembre de 1989 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Una parte de hacienda, en la diputación de Purias, sitio de Altobordo, en Lorca, compuesta de parte de casa-cortijo. Mide: 24 metros cuadrados, 3 metros de fachada por 8 de fondo; y tierras de secano, de cabida una fanega, 4 celemines, marco de 8 mil varas, igual a 74 áreas, 53 centiáreas y 18 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Matilde Parra Pérez; Levante, Miguel Sánchez Carrillo; Sur, camino de los Búcanos; y Poniente, Andrés Guerrero Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.542, folio 11, finca número 26.940, inscripción 3.ª. Valorada en 920.000 pesetas.

Murcia, a 27 de julio de 1989.– La Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 8113

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.760-86, sobre daños en tráfico, se cita a Pedro García Pérez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día diecinueve de octubre y hora 11'20 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Pedro García Pérez por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 8117

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Francisco Díaz Díaz contra Agrícola Comercial Horflor, S.L., y Agrícola Comercial Horflor, S.A.T., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 26 de septiembre próximo y hora de las 10'40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a las empresas demandadas indicadas anteriormente, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación, haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citadas igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlas por confesas, caso de no comparecer.

Murcia, a 3 de agosto de 1989.– El Secretario.

Número 8120

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE

EDICTO

José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 701/87 y para que sirva de notificación en forma a los demandados: don Angel Tomás Martín, doña María Dolores Pravia Bellido, don Juan Mateo Sánchez, doña Carmen Millanes Carrión, don José Castillo Luna, doña María Campuzano Martínez, doña Isabel Garro Ramos, doña Remedios Palazón Rodríguez, don Blas Castillo Luna, don Francisco Sánchez Espín y doña Carmen Inglés Silvestre, no comparecido en esta instancia, se hace saber: Que por este Tribunal y en autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 322.— En la ciudad de Albacete, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo, de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula, y promovidos por la Sindicatura de la Quiebra de don Francisco Sánchez Espín, contra la entidad S.A.T. número 17.701, con domicilio social en Mula (Murcia), don Antonio del Amor Díaz Alcaraz, comerciante, y su esposa doña María Bayona Monreal, sin especial profesión, mayores de edad, vecinos de Mula (Murcia), y don Angel Tomás Martín, doña María Dolores Pravia Bellido, don Juan Mateo Sánchez, doña Carmen Millanes Carrión, don José Castillo Luna, doña María Campuzano Martínez, doña Remedios Palazón Rodríguez, don Blas Castillo Luna, doña Isabel Garro Ramos, don Francisco Sánchez Espín y doña Carmen Inglés Silvestre, sobre nulidad de contratos de compra-venta y otros extremos, cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la Sentencia dictada en dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y siete por el señor Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuesto la referida demandante, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del Procurador, don Carmelo Gómez Pérez, bajo la dirección del Letrado don Alfredo Girbal Barba, habiendo comparecido igualmente la entidad demandada-apelada y los demandados-apelados señor Díez Alcaraz y señora Bayona Monreal por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez Escribano, y por la incomparecencia de los demandados-apelados, estos lo han estado por los Estrados del Tribunal..."

"Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en representación de la demandante, Sindicatura de la Quiebra de don Francisco Sánchez Espín, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y siete por el señor Juez de Primera Instancia de Mula, en los autos a que se contrae la referida resolución, y debemos declarar y declaramos la nulidad de los siguientes títulos:

1.º— La nulidad absoluta o de pleno derecho de la escritura de hipoteca, de fecha 21 de noviembre de 1980, otorgada ante el Notario de Madrid, don Alvaro Calvo Soriano, por la Sociedad Agraria de Transformación número 17.701 de Mula, a favor del Banco de Crédito Agrícola, S.A., por un principal de 23.080.000 pesetas que grava la finca 15.670 del Registro de la Propiedad de Mula, por ser nulo de pleno derecho el título de propiedad que en el momento de su constitución ostentaba la Sociedad Agraria de Transformación número 17.701 de Mula, es decir, la escritura de 30 de junio de 1978 otorgada ante el Notario de Murcia, don Aurelio Díez Gómez, por los esposos don Angel Tomás Martín y doña María Dolores Pravia Bellido, y ser radicalmente nula la que éstos ostentaban, de 14 de agosto de 1973, otorgada por el quebrado don Francisco Sánchez Espín y su esposa, ante el Notario de Murcia don Aurelio Díez Gómez.

2.º— La nulidad radical o de pleno derecho de la hipoteca, de fecha 15 de abril de 1977, otorgada ante el Notario de Murcia, don Miguel Borrachero Fernández, por los esposos don Juan Mateo Sánchez y doña María del Carmen Millanes Carrión, a favor de la Caja Rural Provincial de Murcia, en garantía de un préstamo de 1.776.934 pesetas, que grava la finca 13.994 del Registro de la Propiedad de Mula, por ser nulo de pleno derecho el título de propiedad que en momento de su constitución ostentaban los esposos don Juan Mateo Sánchez y doña María del Carmen Millanes Carrión, es decir, la escritura otorgada el 2 de abril de 1976 ante el Notario de Murcia don Aurelio Díez Gómez, a favor de dichos esposos, por los cónyuges don Angel Tomás Martín y doña María Dolores Pravia Bellido, y ser radicalmente nula la que éstos ostentaban de 14 de agosto de 1973 otorgada por el quebrado don Francisco Sánchez Espín y su esposa, ante el Notario de Murcia, don Aurelio Díez Gómez.

3.º— Declarar la nulidad radical de los embargos que pesan sobre la finca número 15.486 del Registro de la Propiedad de Mula, a favor del Banco Central, S.A., y del Banco Exterior de España, S.A., por ser nulos de pleno derecho los títulos de propiedad que al tiempo de la constitución de dichas cargas ostentaban los deudores.

4.º— La nulidad absoluta o de pleno derecho de la escritura de fecha 14 de agosto de 1973, otorgada ante el Notario de Murcia, don Aurelio Díez Gómez, en virtud de la cual don Francisco Sánchez Espín, con autorización de su esposa, vendió a don Angel Tomás Martín, casado con doña María Dolores Pravia Bellido, las fincas objeto del procedimiento, por haberse realizado dichas transmisiones patrimoniales dentro del período de retroac-

ción de la quiebra del vendedor don Francisco Sánchez Espín.

a) Escritura de compraventa otorgada en Murcia el 30 de junio de 1978 ante el Notario don Aurelio Díez Gómez, en virtud de la cual, don Angel Tomás Martín y su esposa doña Dolores Pravia Bellido, vendieron a la Sociedad Agraria de Transformación número 17.701 de Mula, las fincas objeto del procedimiento.

b) La escritura de compraventa otorgada el 2 de abril de 1976, ante el mencionado Notario de Murcia, don Aurelio Díez Gómez, en virtud de la cual se transmitió por don Angel Tomás Martín y su mencionada esposa doña Dolores Pravia Bellido el trozo de terreno, procedente de la finca matriz dividida y segregada, a los esposos don Juan Mateo Sánchez y doña María del Carmen Millanes Carrión.

c) La escritura de fecha 23 de junio de 1977, otorgada ante el aludido Notario de Murcia don Aurelio Díez Gómez, en virtud de la cual se transmitió por los don Angel Tomás Martín y doña Dolores Pravia Bellido por terceras partes proindiviso a don José, don Miguel y don Blas Castillo Luna, casados con doña María Campuzano Martínez, doña Remedios Palazón Rodríguez y doña Isabel Garro Ramos, respectivamente, el trozo de tierra, dimanante de la segregación y división de la finca matriz.

d) La escritura otorgada con fecha de 5 de septiembre de 1980, ante el Notario de Murcia don Vicente Romero Torres, como sustituto de su compañero don Manuel Giner Gascón, en virtud de la cual doña Remedios Palazón Rodríguez, don Blas y don José Castillo Luna, vendieron la finca a la Sociedad Agraria de Transformación número 17.701 de Mula.

e) La escritura otorgada con fecha 20 de septiembre de 1976 ante el Notario de Murcia, don Aurelio Díez Gómez, en virtud de la cual los esposos don Angel Tomás Martín y doña Dolores Pravia Bellido, vendieron a don Antonio del Amor Alcaraz, casado con doña María Bayona Monreal, el trozo de tierra, dimanante de la división y segregación de la finca matriz.

f) Y, por último, la escritura otorgada en Murcia el 30 de junio de 1978 ante el Notario don Aurelio Díez Gómez, en virtud de la cual los esposos don Angel Tomás Martín y doña Dolores Pravia Bellido, vendieron a la Sociedad Agraria de Transformación número 17.701 de Mula, el trozo de tierra, dimanante de la división y segregación de la finca matriz. Todo ello sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano Moreno.—José García Bleda.—Francisco Cañamares Pabolaza, rubricados".

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 8145

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Doña Susana Polo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el nº 598/88, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan Antonio Nepomuceno González y Dolores Martínez Giménez, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 940.131 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecaria que al final se dirá, el próximo día 27 de octubre a las 11.30 horas, en la Sala audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4ª) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el suuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 29 de noviembre a las 11.30 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 22 de diciembre a las 11.30 horas, en el mismo lugar.

FINCA HIPOTECADA:

Urbana. Edificio en dos plantas con fachadas a la calle de Zalamea y a otra sin nombre, sin número de policía, sito en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, la planta baja se destina a tres garajes y a un almacén, además de dos zaguanes y sus respectivas cajas de escaleras para acceso a las viviendas de la planta alta. Su superficie construida sumadas las de sus dos plantas es de 361,3 m². Es la finca registral número 20.716. Valorada en 1.969.500 pesetas.

Siendo la hipoteca que se ejecuta la otorgada con fecha 29/12/83, con el número 1.369 de protocolo, ante el notario de La Unión don Carlos Marín Calero.

Dado en Alicante, a diez julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8059

AGUILAS

Bases de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Biblioteca, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Plazas de Cometidos Especiales, nivel de titulación del grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Esta convocatoria se publicará mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, así como extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

La mencionada plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de Funcionarios de Carrera, para el presente ejercicio de 1989.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria,y dirigidas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán ser remitidas utilizando cualquiera de las formas establecidas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal y los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas, cuyo pago habrá de justificarse al presentar la solicitud.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la llista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por ésta, el Concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento, el Bibliotecario Animador Socio-Cultural del Ayuntamiento y un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Junta de Personal entre los que tengan igual o superior titulación académica.

Secretario: El Secretario de la Corporación que podrá delegar en un Técnico Administrativo de Administración General.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal cuando sea posible, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial.

Los ejercicios serán leídos por sus respectivos autores ante el Tribunal en acto público.

Tercer ejercicio.— Consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos de dos obras modernas y una revista.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las vigentes inscripciones para las bibliotecas públicas del Estado, de los encabezamientos de materia y las tablas de CDU.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Octava.— Calificación.

Los ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios, se calificarán cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobarlos tener un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de cero a diez, y la puntuación obtenida por cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El Tribunal formulará la propuesta de nombramiento a favor de las personas que figuran en la relación de aprobados.

Una vez tomada en cuenta por el órgano municipal competente la propuesta de nombramiento, se comunicará ésta al opositor aprobado, que habrá de presentar dentro del plazo de treinta días, los documentos que acrediten que cumple las condiciones establecidas en la Base segunda y que son:

1.— La certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— El título de Graduado Escolar, el de Formación Profesional de segundo grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Podrán presentarse fotocopias de los títulos pero acompañadas de su original, para su compulsa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta.— Realización de los ejercicios.

El orden de actuación de los oposito-

res, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo, en acto público, extrayendo el número del que haya de encabezar la lista, sobre la que previamente se haya confeccionado según el orden de presentación de instancias.

La lista, con el número que corresponda a cada opositor según el sorteo, se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos como mínimo, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes como mínimo de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, y sin que pueda exceder un plazo máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.— Consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 175 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.— Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, la contestación a tres temas, extraídos al azar, del cuestionario que figura en el anexo a esta convocatoria, uno de la parte general, otro de Biblioteconomía y el otro de historia del libro, y bibliografía.

En el caso de que los referidos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

3.— El certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en caso alguno de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado, como consecuencia de expediente disciplinario de cargo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor justificada, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento formulará por su órgano competente el nombramiento a favor del opositor propuesto, que deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo que no esté previsto en estas Bases.

ANEXO

Temario para el Segundo Ejercicio

Grupo 1.— Parte general.

1.— La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.
2.— La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno. El Poder Judicial.
3.— La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Adinistración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.
4.— El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.
5.— Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Grupo II.— Biblioteconomía.

1.— Concepto y misión de la biblioteca. Sus clases.
2.— Organismos internacionales y asociaciones relacionadas con las bibliotecas.
3.— La organización bibliotecaria española en la actualidad.
4.— Las bibliotecas universitarias y especiales.
5.— Las bibliotecas públicas. Sus servicios.
6.— Las bibliotecas nacionales.
7.— El libro y las bibliotecas infantiles. La animación.
8.— Planificación de los servicios bibliotecarios a escala nacional, regional, provincial y local.
9.— Adquisición de fondos bibliográficos. Fuentes para la selección.
10.— Ingreso y preparación de fondos bibliográficos. Registros y expedientes necesarios para el Gobierno y administración de bibliotecas.
11.— Los catalogos en las bibiotecas. Clases de catálogos.
12.— Sistemas vigentes de clasificación bibliográfica.
13.— La clasificación decimal universal.
14.— La biblioteca y su público. Salas de lectura: Préstamo.
15.— La información bibliográfica y la orientación al lector.
16.— Estado actual de la bibliografía en el mundo. Intercambios bibliográficos internacionales. ISBD, ISBN.
17.— La documentación: concepto general. Organismos relacionados con la documentación.
18.— Proyección de la biblioteca pública. La animación cultural.
19.— Mecanización de los servicios bibliográficos.

Grupo III.— Historia del libro y bibliografía.

1.— Orígenes del libro. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2.— El libro medieval. Las bibliotecas medievales.
3.— La invención de la imprenta. Precedentes y difusión en Europa, especialmente en España.
4.— El libro y las bibliotecas en el siglo XX, tendencias actuales de la transmisión de la cultura.
5.— La encuadernación y la ilustración del libro. Panorámica histórica general.

6.— El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico de la normativa legal.

7.— Bibliografía. Definición y objetivos.

8.— Bibliografías nacionales. Bibliografía española.

9.— Bibliografías generales y especializadas.

Aguilas, 14 de julio de 1989.—El Alcalde.